



Municipalidad de Vicente Lopez

Decreto

Número:

CIUDAD DE VICENTE LOPEZ

Referencia: EXPTE - EEMVL-267-2025

VISTO La Ley 15402 de "Alcohol Cero al Volante" publicada en el Boletín Oficial 29420 de fecha 5 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe aclarar que la Ley 15402 de "Alcohol Cero al Volante" incorporó al Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13927) la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo con motor a quien registre una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos de alcohol por litro de sangre, y contempla penalidades como retención de la licencia e inhabilitación para manejar, arresto, multas y obligación de concurrir a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública. Las puniciones tienen diferentes grados de aplicación de acuerdo con los niveles de alcohol en sangre detectados;

Que, asimismo está prohibido conducir a quienes hubiesen consumido estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias que la Autoridad de Aplicación, con intervención del Ministerio de Salud, determine como capaces de disminuir la aptitud para conducir;

Que, por lo expuesto, es de suma importancia para esta Secretaría maximizar esfuerzos y controles tendientes a supervisar que los Agentes Municipales que cumplen tareas de conducción, pertenecientes al Cuerpo de Patrullas (de camionetas y motorizada) y/o al Cuerpo Operativo de la Subsecretaría de Defensa Civil, dependientes todos de la Secretaría de Seguridad, en su misión de patrullaje, vigilancia e intervención en situaciones de alto riesgo para las que son requeridos, cumplan con la normativa vigente al momento de la toma del servicio;

Que dado que los mencionados Agentes Municipales, no sólo realizan la tarea de conducción vehicular, sino que también, y provistos de chalecos antibalas, ejercen de manera coordinada operaciones con personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, muchas veces conduciendo vehículos del tipo blindados, que requieren una especial formación y conciencia plena de lo que ello implica;

Que durante el servicio ordinario que desarrollan mantienen en todo momento la escucha activa radial de la capa operativa del Sistema de Radio Operadores dependiente del Centro de Monitoreo Unificado, tarea que requiere extrema capacidad de concentración y atención;

Que, asimismo, este nuevo proceder, aportará a la concientización de los Agentes Municipales en cuanto a las tareas que desarrollan, todo en cuanto a garantizar a los ciudadanos que cada Agente Municipal de la Secretaría de Seguridad emprende las tareas de conducción bajo las más estrictas de las supervisiones y normativas;

Que si bien los Agentes Municipales no pertenecen al Cuerpo Policial, ambos cumplen tareas en estrecha colaboración, y su rendimiento y aptitud impacta directamente sobre los resultados de las tareas y objetivos asignados, motivo por el cual se encuadrarían en el Manual de Régimen Legal de la Profesión Policial, que establece como faltas graves estas conductas y determina sujeto activo de la falta a cualquier funcionario policial.

Que, la Ordenanza N° 34394 promulgada por decreto N° 5494 de fecha 9 de diciembre de 2015, establece en sus Artículo 63º incisos a), b), c), d), i), m) y p) y Artículo 100º las obligaciones del Personal Municipal de Vicente López. Asimismo, en sus Artículos N° 65 y N° 101 regulan el "Régimen Disciplinario del Personal" indicando las sanciones por las transgresiones en que incurrieren los Agentes Municipales, a saber: Correctivas (a. Llamado de Atención, b. Apercibimiento y c. Suspensión de hasta 30 (treinta) días corridos y Expulsivas (d. Cesantía);

Que, en tal sentido, se realizará a todos los Agentes Municipales, quienes se desempeñan como Choferes del Cuerpo de Patrullas (de camionetas y motorizada) y del Cuerpo Operativo de la Subsecretaría de Defensa Civil, todos dependientes de la Secretaría de Seguridad, de manera "previa" a la toma de funciones de conducción en cada guardia, una prueba no invasiva con un alómetro (del tipo Alcoscan), que es un dispositivo que detecta el alcohol en sangre y el consumo positivo de alcohol a través de la aproximación a la boca de una persona, es decir sin la necesidad de apoyar la boca en una pipeta;

Que, es importante tener en cuenta que negarse a realizar el control de alcoholemia también constituye una falta susceptible de las sanciones mencionadas precedentemente;

Que, en el caso que el Agente Municipal testeado arroje un resultado positivo, no desarrollará sus tareas habituales, y será reportado a la Dirección General de Tránsito a los efectos de la realización de la prueba - análisis de alcoholemia que determine la cantidad de alcohol que hay en la sangre, pudiendo realizarla midiendo el alcohol en el aire exhalado o en una muestra de sangre;

Que, en función del resultado del test mencionado supra, la Secretaría de Seguridad, evaluará la aplicación de sanción directa para los agentes de planta transitoria y planta permanente - en los términos del Decreto 1914/16 -, o solicitará la instrucción de sumario administrativo cuando la sanción corresponda a un agente de planta permanente;

Es por ello que LA INTENDENTA MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- DISPONER de manera diaria, y previa a la toma de servicio de los Agentes Municipales que desarrollen tareas de Choferes en el Cuerpo de Patrullas (de camionetas y motorizada), y el Cuerpo Operativo de la Subsecretaría de Defensa Civil, dependientes todos de la Secretaría de Seguridad, de la realización de una prueba de aliento no invasiva con alcoholímetro del tipo Alcoscan, para detectar la presencia de alcohol en los mismos y el consumo positivo de alcohol.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Seguridad.

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente Decreto a la totalidad de los Agentes dependientes de la Subsecretaría de Defensa Civil y de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 4º.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Seguridad (Subsecretaría de Defensa Civil, Subsecretaría de Seguridad e Instituto de Formación y Capacitación en Seguridad Pública) y de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Recursos Humanos).

Artículo 5º.- Las pruebas realizadas con resultado positivo serán en principio pasibles de sanciones disciplinarias, y/o la baja por razones disciplinarias (Artículo N° 101 inciso d).

Artículo 6º.- ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Defensa Civil y a la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Seguridad la elaboración de un "Protocolo de Actuación" para la toma diaria de los testeos y la registración de los mismos.

Artículo 7º.- DAR al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

